

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Comparecen a la celebración del presente contrato de prestación de servicios libre y voluntariamente, por una parte la compañía ASISERVY S.A. representada por su Vicepresidente Ejecutivo y representante legal Ing. Carlos Bohórquez Ortiz, a quien en adelante para efectos de este contrato se le podrá denominar como LA CONTRATANTE, y por otra parte la Compañía de Transporte Escolar e Institucional TRANSERELITE S.A., representada por su Gerente General señor García Andrade Jesús Arturo, quien en adelante para efectos del presente contrato, se le podrá denominar como EL CONTRATISTA, los mismos que convienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Transporte de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a) La Compañía ASISERVY S.A. tiene como objeto social principal el procesamiento, comercialización, importación y exportación de productos del mar específicamente el atún, cuyo domicilio principal está ubicado en la jurisdicción del cantón Jaramijo, km 5 ½ vía Manta Rocafuerte, sitio Parque del Atún, provincia de Manabí, quien por el desarrollo de su actividad requiere contratar el servicio de transporte para el personal que labora en la compañía.
- b) La compañía de transporte Escolar e Institucional TRANSERELITE S.A. tiene por objeto el transporte por vía terrestre a estudiantes en general y personal de instituciones públicas y privadas, cuyos vehículos declara se encuentran en perfecto estado y cumplimiento todos los requerimientos legales solicitados por los organismos que la regulan, así como los solicitado por LA CONTRATANTE.

### SEGUNDA.- OBJETO.

Es intención de las partes que EL CONTRATISTA, preste los servicios de transporte a LA CONTRATANTE, en las condiciones que más adelante se estipulan, sin que exista relación laboral ni de dependencia alguna con ASISERVY S.A.

El vehículo deberá trabajar en los horarios determinados por el contratante obligados ante la asociación a recoger al personal y trasladarlos hasta su sitio de Trabajo ASISERVY S.A., ubicado en el Cantón Jaramijo, esto deberá ser cumplido a cabalidad por el "CONTRATO".

Ante el evento de que LA CONTRATANTE, debiera solicitar recorridos/rutas adicionales o cambiar el recorrido, esta deberá coordinar con EL CONTRATISTA dichas rutas, así como cualquier costo y de considerarse pertinente celebrarse el respectivo Adendum al presente contrato.

En base a lo antes expuesto, EL CONTRATISTA, prestará el servicio de transporte del personal de ASISERVY S.A. de acuerdo con los siguientes recorridos, en horarios matutino, vespertino y nocturno:

RUTAS	HORA	PLACA
La Sequita, La victoria, Colisa, Parque del recuerdo, Parque del atún, Manta, Jaramijó, Montecristi y Portoviejo	INGRESO INICIO: 05:00 FIN 07:00 SALIDA INICIO: 15:00 FIN 23:00	MAS-0994

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA, está obligado a:

- ✓ Prestar el servicio de transporte con unidades que reúnan las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en la revisión vehicular de LA CONTRATANTE.
- ✓ Mantener toda la documentación requerida por la Agencia Nacional de Transito, Municipio de Manta, tanto de sus vehículos, choferes, permisos y demás, mismas que al actualizar serán remitidas en fotocopias a LA CONTRATANTE, en estricto orden, dichas actividades serán únicas y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, así como el pago de multas e infracciones, además de cualquier proceso, por este incumplimiento.
- ✓ Garantizar que el chofer asignado esté debidamente calificado para cumplir esta labor debiendo cumplir con todos los requerimientos legales establecidos, en el eventual caso que por alguna razón se cambie de chofer, debe ser reemplazado por otro chofer calificado debidamente aprobado por ASISERVY S.A., así mismo debe notificar con anticipación a la CONTRATANTE, de dicho cambio.
- ✓ Prestar el servicio de transporte a la compañía ASISERVY S.A., cumplidamente todos los días de trabajo y en el momento que la CONTRATANTE lo requiera, en el evento que por alguna razón se requiera cambio de vehículo, deberá notificar de este particular a la CONTRATANTE, cuyo cambio solo se podrá realizar con la revisión y autorización y expresa de la CONTRATANTE. Así mismo, dicho vehículo debe estar considerado dentro de los BACK UP aprobado por la CONTRATANTE, de lo contrario este incumplimiento será causal para que la CONTRATANTE de por terminado el contrato con la unidad o ruta infractora, y aplicando la correspondiente sanción establecida en la cláusula Octava.
- ✓ Ser efecto de revisión cada 3 meses del estado de las unidades por parte del departamento de seguridad interna de la CONTRATANTE, o por cualquier trabajador que este asigne, para que acredite el buen funcionamiento de la misma, en esta evaluación se incluirá revisión mecánica, la seguridad y todo lo que implique riesgo para el traslado del personal de la CONTRATANTE.
- ✓ Revisión del estado de la documentación, permisos, misma que será entregada al Dpto. legal para las comprobaciones del caso.
- ✓ Revisión cuando la compañía lo requiera del estado en que se encuentra manejando el chofer, el mismo que será realizado por voluntad y decisión aleatoria, cuando la CONTRATANTE lo requiera, al determinarse anomalías en el estado del chofer, esta situación es causal para que la CONTRATANTE de por terminado el contrato.
- ✓ El contratista será responsable por cualquier accidente, incidente, derivado por la impericia o negligencia del conducto; así como porque el mismo sea derivado por fallas mecánicas o incumplimiento de normas expresamente establecidas en el presente contrato.
- ✓ Es responsabilidad del CONTRATISTA, los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos, así como el sueldo de los conductores y personal a su cargo, eximiendo a ASISERVY S.A. de cualquier responsabilidad por algún incumplimiento.
- ✓ El CONTRATISTA, se compromete a entregar la factura por sus servicios, de manera quincenal los días 16 y el último día laborable de cada mes, junto con el pago de planilla del IESS de los choferes designados para prestar el Servicio.

Así mismo, el Dpto. de seguridad interna pedirá sanciones y/o multas cuando se observen los siguientes motivos:

- ✓ Por maltrato físico o verbal al personal de la compañía ASISERVY S.A.

- ✓ Por transportar personas ajenas a ASISERVY S.A, en las rutas y horarios establecidos por la CONTRATANTE.
- ✓ Por transportar bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancias no permitidas por la ley.

**CUARTA.- OBLIGACIONES CON TERCEROS.**

LA CONTRATANTE expresa claramente que no existe ninguna relación de dependencia con EL CONTRATISTA, ni con el personal a su cargo, en pleno conocimiento de que se trata de un contrato civil, por tal razón, EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que se derive del presente contrato.

**QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO.**

El valor acordado por las partes contratantes se establece a razón del tipo de vehículo y de las rutas establecidas en el siguiente cuadro, en concordancia con los recorridos establecidos en la cláusula segunda y su adjunto:

RUTAS	TIPO	VALOR
La Sequita, La victoria, Colisa, Parque del recuerdo, Parque del atún, Manta, Jaramijó, Montecristi y Portoviejo	FURGONETA	\$15,00

Dejando sentado que el valor antes descrito será en base a cada recorrido que hagan las unidades de transporte. Se deja constancia que el servicio de transporte no graba IVA, y son valores por recorrido.

El valor pactado por el servicio de transporte será pagado quincenalmente por la CONTRATANTE, después de cinco días hábiles de haberse presentado la factura respectiva, y que deben incluir los respectivos documentos soporte que en clausulas anteriores se detallaron.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**

LA CONTRATANTE, estará obligada a:

- ✓ Cancelar oportuna y puntualmente las facturas entregadas por el servicio prestado.
- ✓ Comunicar oportunamente los horarios, recorridos eventuales que se llegaren a presentar, a través del Dpto. designado para este efecto.
- ✓ Supervisar que el contratista cumpla con las disposiciones legales aplicables y establecidas en el contrato.

El CONTRATISTA, debe asignar una persona encargada de la coordinación de toda la transportación.

**SEPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO.**

La duración de este contrato tiene un plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo que puede ser renovado previo consentimiento de las partes por escrito.

#### **OCTAVA.- PENALIDAD**

Por mutuo acuerdo de las partes, si ante el evento de que el CONTRATISTA incumpliere los términos del contrato la CONTRATANTE, a su discreción podrá hacer efectiva una indemnización de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1505 del código Civil.

Así mismo, si EL CONTRATISTA incumpliere las rutas asignadas por LA CONTRATANTE definidas en el presente contrato, los costos extras que se generaren por la inasistencia del personal ya sean por horas extraordinarias y otros derivados por dicho incumplimiento serán descontados de sus respectivas facturas generadas.

#### **NOVENA.- SUBCONTRATO.**

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes lo someten a resolución de un tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el reglamento del Centro de Arbitraje y mediación de la Camara de Manta.

Para constancia de todo lo estipulado, los comparecientes firman el presente contrato en original y por triplicado, en el cantón Jaramijó, al 12 día de octubre del 2022.



firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALBERTO  
BOHORQUEZ ORTIZ**

Ing. Carlos Bohorquez Ortiz

**ASISERVY S.A.**

LA CONTRATANTE

**JESÚS ARTURO GARCÍA ANDRADE**  
**GERENTE GENERAL**  
**TRANSERELITE S.A.**

García Andrade Jesús Arturo

**TRANSERELITE S.A.**

LA CONTRATISTA

**CIA. DE TRANSPORTE  
TRANSERELITE S.A.  
ESCOLAR E INSTITUCIONAL**